PARN-105

ESTADO No. 105

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de noviembre de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01-024-96	ISIDRO LEÓN RINCÓN, SAULO ZARATE PAREDES, CALIXTO VARGAS PARRA, BERTHA CECILIA ZARATE PAREDES Y ALBA AURORA ÁNGEL NUÑEZ	22	03-11-2022	AUTO PARN No. 1637	**2. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-024-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: **2.1 APROBACIONES** **2.1.1. APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Carbón allegados por la cotitular **ALBA AURORA ÁNGEL NÚÑEZ**, correspondiente a: III y IV

						trimestres del año 2020 y III trimestre del año 2021, . **2.1.2. APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Carbón allegados por el cotitular **CALIXTO VARGAS PARRA**, correspondiente a: IV trimestre del año 2009; II, III y IV trimestres del año 2010 y II trimestre del año 2013 **2.1.3. APROBAR** el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Carbón allegados por el cotitular **ISIDRO LEÓN RINCÓN**, correspondiente a: I trimestre del año 2022. **2.2 REQUERIMIENTOS** **2.2.1 Requerir bajo apremio de multa** al titular minero, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: **2.2.1.1**.la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía **2.2.1.2**. La presentación de la copia de la nómina a fin de realizar la evaluación de las pólizas Nos. 51-43-101002068 y 51-43-101007169. **2.2.1.3.** A la titular .minera BERTHA CECILIA ZÁRATE, para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a: III y IV trimestres de 2021 y el I de 2022.

						2.2.2.4. A la titular minera ALBA AURORA ÁNGEL NÚÑEZ, para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a: IV trimestres de 2021 y el I de 2022. **2.2.2.5.** Al cotitular minero CALIXTO VARGAS PARRA, para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a: III y IV trimestres de 2021 y el I de 2022. **2.2.2.6**. Al cotitular minero ISIDRO LEÓN RINCÓN, para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a: III y IV trimestres de 2021. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un plazo de treinta (30) días hábiles para que el titular allegue los anteriores requerimientos o, para que formule su respectiva defensa **2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **2.3.1.Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en

						el teléfono 2201999 extensión 5018. **2.3.2. Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.3.3. Informar** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. **2.3.4.Informar** al titular mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de: • Incumplimiento que, de acuerdo a lo requerido bajo apremio de multa mediante el Auto PARN No. 2386 de 23 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 049 del 24 de septiembre de 2020, frente a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestres del año 2010 y en el Auto PARN No. 1782 del 6 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico 076 del 7 de octubre de 2021, con respecto a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2021. • Incumplimiento que, de acuerdo a lo requerido bajo apremio de multa mediante el Auto PARN No. 2386 de 23 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 049 del 24 de septiembre de 2020, frente a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y

						Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011 y en el Auto PARN No. 1782 del 6 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico 076 del 7 de octubre de 2021, con respecto a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2008. • Incumplimiento que, de acuerdo a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1782 del 6 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico 076 del 7 de octubre de 2021, con respecto a presentar: El pago faltante por concepto de regalías de Carbón correspondientes al III trimestre del año 2018 por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($976189.14), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Correspondiente al cotitular CALIXTO VARGAS PARRA. El pago faltante por concepto de regalías de Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2018 por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($59.664,69), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Correspondiente al cotitular CALIXTO VARGAS PARRA. El soporte de pago de regalías de Carbón correspondientes al II trimestre del año 2019; I y IV trimestres del año 2020 dado que, no se evidencian en expediente digital y/o plataforma ANM. Correspondiente al cotitular CALIXTO VARGAS PARRA. La corrección del formulario de regalías de Carbón correspondientes al III trimestre del año 2020, dado que, no concuerda la producción reportada en el formato y la certificada por retenciones. Correspondiente al cotitular CALIXTO VARGAS PARRA.

						• Incumplimiento que, de acuerdo a lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1782 del 6 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico 076 del 7 de octubre de 2021, con respecto a presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a: III y IV trimestres de 2020 y I y II trimestres del año 2021 • incumplimiento que, de acuerdo a lo requerido bajo apremio de multa mediante el Auto PARN No. 2386 del 23 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 049 del 24 de septiembre de 2020, frente a la presentación del Formato Básico Minero del año 2019 y que, mediante Auto PARN No. 1782 del 6 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 076 del 7 de octubre de 2021, en cuanto a la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros de los años 2007 y 2008. **2.3.5. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Semestral de 2008, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 255264 con Radicado No. 28546-0 de fecha 30 de junio de 2021. **2.3.6. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Semestral de 2013, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 255267 con Radicado No. 28547-0 de fecha 30 de junio de 2021. **2.3.7. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Semestral de 2015, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 255271 con Radicado No. 28549-0 de fecha 30 de junio de 2021. **2.3.8. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Semestral de 2016, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 255273 con Radicado No. 28550-0 de fecha 30 de junio de 2021.

						2.3.9. Informar al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Semestral de 2017, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 255280 con Radicado No. 28554-0 de fecha 30 de junio de 2021. **2.3.10. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Semestral de 2018, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 255282 con Radicado No. 28555-0 de fecha 30 de junio de 2021 y Evento No. 255624 con Radicado No. 28634-0 de fecha 1 de julio de 2021. **2.3.11. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2014 junto con su respectivo plano de labores, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 254606 con Radicado No. 28377-0 de fecha 28 de junio de 2021 . **2.3.12. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2015 junto con su respectivo plano de labores, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 254608 con Radicado No. 28378-0 de fecha 28 de junio de 2021. . **2.3.13. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2016 junto con su respectivo plano de labores, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 254612 con Radicado No. 28380-0 de fecha 28 de junio de 2021. . **2.3.14. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con su respectivo plano de labores, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 254614 con Radicado No. 28381-0 de fecha 28 de junio de 2021. **2.3.15. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su

						respectivo plano de labores, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 254594 con Radicado No. 28369-0 de fecha 28 de junio de 2021 y Evento No. 255275 con Radicado No. 28551-0 de fecha 30 de junio de 2021. **2.3.16. Informar** al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2019 junto con su respectivo plano de labores, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 255459 con Radicado No. 28591-0 de fecha 1 de julio de 2021. **2.3.17. Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0622 de 14 de junio de 2022 **2.3.18. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **2.3.19. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**FG8-091**	**BLANCA CECILIA GARCIA DE RANGEL Y JOSE ANGEL GARCIA MEJIA**	**8**	**03-11-2022**	**AUTO PARN No. 1638**	**2. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero FG8-091 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2.2.1 Advertir al titular Abstenerse de realizar labores de explotación en el área del título FG8-091, hasta tanto se realice actualización al PTO y Licencia Ambiental.

						2.2.2 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.9 del presente acto. 2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el **INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 866 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** 2.2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**01-014-96**	**LUIS ENRIQUE CRUZ**	**8**	**03-11-2022**	**AUTO PARN No. 1639**	**2. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01-014-96. se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **2.1 REQUERIMIENTOS** 2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:

						2.1.1.1 Continuar con la implementación al plan de sostenimiento propuesto ajustando sección altura diámetro de palanca separación de puertas y madera de forro considerando que aún está pendiente por ajustar y reforzar entre las abscisas de la 80 a la 85 m del inclinado seleccione altura entre la 100 a la 140 además de efectuar refuerzo y sección y altura a nivel 2 de la desde la abscisa 10 a las 60. 2.1.1.2 Implementar y proyectar dentro del plan de ventilación, circuito de ventilación natural a implementar, considerando que actualmente se tiene ventilación por difusión y se requiere bajar los niveles de CO2 los cuales se encuentran muy cercanos al límite permisible. Presentar actualización del plan de ventilación. 2.1.1.3 Tomar todas las medidas necesarias de seguridad, en cuanto a instalaciones eléctricas internas cableado, conexiones, uso de equipos; teniendo en cuenta que se encuentran cables comunes conexiones no seguras y martillos eléctricos los cuales deben ser suspendidos. 2.1.1.4 Diseñar, presentar, implementar y evidenciar la puesta en marcha de un plan de desagüe para la mina. Presentar evidencias de cumplimiento, con evidencias implementar. 2.1.1.5 Adecuar unidades sanitarias completas con ducha. Presentar evidencias de cumplimiento. 2.1.1.6 Certificar y evidenciar, conformación de brigadas de emergencia y en su corredor minero. Presentar evidencias de cumplimiento, y gestión. 2.1.1.7 Diseñar, presentar e implementar plan de transporte. Presentar evidencias y plan.

						2.1.1.8 Certificar trabajos en alturas, junto con la lista de chequeo de equipos en alturas arnés. De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2.2.1 Informar al titular minero la implementación del decreto reglamentario 1886 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sg-sst, manuales de procedimiento seguro, plan de emergencias y protocolos de seguridad, son responsabilidad del titular y operador minero. 2.2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el **INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 892 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022** 2.2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**FJ7-091**	**MANUEL NEPOMUCENO LÓPEZ PINZÓN**	**7**	**03-11-2022**	**AUTO PARN No. 1640**	**2. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJ7-091.se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1**REQUERIMIENTOS** 2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue: 2.1.1.1 Implementar plan de desagüe para la mina El Porvenir bocaminas 1 y 2, considerando que entre las abscisas 40 y 175 m del inclinado interno y en las abscisas de la 10 a la 150 m se presentan aguas filtradas y lodos. 2.1.1.2 Continuar con labores de mantenimiento al sostenimiento. 2.1.1.3 Cambiar ducto de ventilación, ubicado a lo largo del nivel de comunicación bocamina 1 y 2. De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **2.2.1** Informar que a través del presente acto se acoge el **INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION**

						INTEGRAL PARN N 896 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022 2.2.2 Informar al titular minero que debe tener en cuenta que la implementación del decreto reglamentario 1886 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sg-sst, manuales de procedimiento seguro, plan de emergencias y protocolos de seguridad. 2.2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**DI3-151**	**COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S. - COPROCAR S.A.S.**	**8**	**03-11-2022**	**AUTO PARN No. 1641**	**2. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero DI3-151 se realizan las siguientes: requerimientos y recomendaciones al titular minero: **2.1 REQUERIMIENTOS** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue un informe técnico y detallado que sustente y subsane las no conformidades y de cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones impartidas en la inspección de campo a las minas que se encuentran dentro del título minero DI3-151, según;

						2.1.1.1 Todo frente que se avance en ciego debe ser ventilado mecánicamente y de manera eficiente, de forma eficiente de tal manera diluya o elimine la presencia de gases contaminantes 2.1.1.2 hacer más intensiva la actividad de desabombe al inicio de cada uno de los turnos 2.1.1.3 organizar las instalaciones eléctricas a lo largo de los inclinados, retirar las líneas que no están energizadas, ajustar conexiones a la norma retie, dado que se registró trazas de metano. 2.1.1.4 Hacer más intensivas las campañas de orden y aseo en toda la mina 2.1.1.5 Hacer el ajuste al plan de ventilación, una vez se haga la conexión del tambor de ventilación que se ubica por el inclinado interno 5 nivel 110 abscisa 110 y que va a comunicar con el nivel nueve 2.1.1.6 Hacer ajuste al plan de sostenimiento de acuerdo a las características geotécnicas de cada uno de los mantos y de sus rocas encajantes 2.1.1.7 continuar con la reinducción de cada uno de los procedimientos de trabajo seguro 2.1.1.8 Continuar con la implementación de los sistemas de gestión De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le

						imputan **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2.2.1 Informar que a través del presente acto se acoge **INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 0874 DE 03 DE OCTUBRE DE 2022** 2.2.2 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.9 del presente acto. 2.2.3 Informar al titular minero que es su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad en las labores subterráneas, decreto 1886 de 2015, al igual que la implementación del sistema de gestión y seguridad en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019. 2.2.4 Informar all titular debe liderar estrategias de gestión para mantener actualizada la identificación de peligros y valoración de riesgos, además de la ejecución de acciones para mitigarlos y hacer control en las respectivas labores mineras

						2.2.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.6 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de noviembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ**

ESTADO 105 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022